



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



"Año de la Unidad, Paz y Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0205-2023-CMPF

Ferreñafe, 06 de Setiembre de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE FERREÑAFE.

I.- VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 06 de Setiembre del 2023, la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, en mérito al Artículo 21° del Reglamento Interno de Concejo aprobado por Ordenanza Municipal N° 025-2019-CMPF, el documento pertinente INFORME N° 0420-2023-MPF/CDCC/GPP, de fecha 28 de Agosto del 2023, con Expediente N° 289677 y Registro N° 537409; INFORME LEGAL N° 0446-2023-MPF/GAJ, de fecha 31 de Agosto del 2023, con Expediente N° 289677 y Registro N° 538485; referente a la realización de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

II.- CONSIDERANDOS:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de: "artículo 39° que señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)"; conforme al artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia con el artículo 41° del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que las normas municipales son de carácter obligatorio. Asimismo, los artículos 46° y 74° de la citada Ley, disponen que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento conlleva la aplicación de sanciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales que corresponda.

Con respecto a la concurencia del Pleno del Concejo, se verificó la asistencia de los siguientes regidores: Martha Esmeralda De La Oliva Bonilla, Solim Benjamín Perla Piscocoya, Ana Violeta Guevara Pizarro, Luis Alberto Junior Gutiérrez Barba, Pamela Lisbeth Navarro Céspedes, Segundo Andrés Díaz Osorio, Jeny Flor Minguillo Cornetero, Milagros Del Carmen Bonilla Zamora, Darío Remigio Carrasco Lucero, Manuel Atanacio Jesús Muro Távora, Julio Armando Rodríguez Chonta.

Anticipada y oportunamente a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de Setiembre de 2023, se puso de conocimiento, notificando al alcalde y al pleno del concejo a sus correos electrónicos institucionales y correos personales, los siguientes documentos:



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



- INFORME N° 0420-2023-MPF/CDCC/GPP, de fecha 28 de Agosto del 2023, con Expediente N° 289677 y Registro N° 537409;
- INFORME LEGAL N° 0446-2023-MPF/GAJ, de fecha 31 de Agosto del 2023, con Expediente N° 289677 y Registro N° 538485;

Que, los actuados referidos puestos a consideración del Pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren en grabación de audio, y constan en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo, se determina con la siguiente Votación:

A Favor: Ocho (08) Votos, de los señores Regidores: Martha Esmeralda De La Oliva Bonilla, Solim Benjamín Perla Piscocya, Ana Violeta Guevara Pizarro, Luis Alberto Junior Gutiérrez Barba, Pamela Lisbeth Navarro Céspedes, Segundo Andrés Díaz Osorio, Jeny Flor Minguillo Cornetero, Milagros Del Carmen Bonilla Zamora; **Abstenciones:** Tres (03) Regidores: Darío Remigio Carrasco Lucero, Manuel Atanacio Jesús Muro Távara, Julio Armando Rodríguez Chonta.

El acuerdo fue aprobado por **MAYORIA**, dejándose constancia que la votación fue dirigida por el alcalde Lic. Polanski Carmona Cruz.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° y artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo Acordado por **MAYORIA**, con dispensa de la lectura y Aprobación del Acta.

III.- SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la "realización de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas" para el mes de setiembre del 2023, tal y como se dio cuenta en la estación de despacho de la Sesión Ordinaria, en mérito al Artículo 21° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 025-2019-CMPF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo a Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo Municipal a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación del presente Acuerdo de Concejo, así como disponer a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
LIC. Polanski Carmona Cruz
ALCALDE